



	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Santa Cruz de Tenerife
Registro Entrada	Nº: 3787
Fecha: 16/05/2023	Hora: 10:57

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 427/2023

Notificación al Interesado

Procedimiento: Encargos a medios propios

Interesado: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL SA

Fecha de iniciación: 13/02/2023

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
427/2023	Presidente	15/05/2023	2023-0984

Mediante la presente, se le notifica la Resolución, la cual se transcribe literalmente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente n.º 427/2023 relativo al encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN, SA) para la "Ejecución del proyecto de diseño, suministro e instalación de infraestructuras de uso público en Senderos y Miradores de La Gomera".

Visto que en fecha 10 de mayo de 2023 se emite informe por la Jefa de Sección del Departamento de Turismo y Transportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME RELATIVO AL EXPEDIENTE DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA "GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN)" PARA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EN SENDEROS Y MIRADORES DE LA GOMERA".

***Visto** el Decreto de la Presidencia de este Cabildo, de fecha 13 de febrero de 2023, mediante la que dispone se inicie el expediente relativo al encargo para la ejecución del proyecto de "Ejecución del proyecto de diseño, suministro e instalación de infraestructuras de uso público en Senderos y Miradores de La Gomera", que se tramita en el Servicio de Turismo, se emite el presente informe jurídico a tenor de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base a los siguientes*

ANTECEDENTES

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151





Vista la Orden N.º 394/2020 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, de 19 de noviembre, para la ejecución del proyecto: "Diseño, Suministro e Instalación de Infraestructura de Uso Público en Senderos y Miradores de La Gomera" dentro de la subvención nominada del Programa Turístico "Islas Verdes" concedida por importe de 333.333,33 euros, modificada por Orden Nº 383/2022 por la que se amplía el plazo de realización y justificación de la subvención, hasta el 31/12/2023.

Visto que en el expediente gestiona 427/2023 consta la correspondiente documentación relativa al encargo para la redacción del proyecto "Ejecución del proyecto de diseño, suministro e instalación de infraestructuras de uso público en Senderos y Miradores de La Gomera", aprobado provisionalmente por decreto de la Presidencia de fecha 18/11/2021, así mismo, se publicaba anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 141, de fecha 24/11/2021 por plazo de un mes al igual que en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación, considerándose aprobado definitivamente, si durante dicho plazo no se formulare alegaciones o reclamaciones. En este sentido, al no existir alegaciones ni reclamaciones en el citado plazo, dicho proyecto se entendía aprobado definitivamente, tal y como se recoge en certificado expedido al respecto.

Visto que con fecha 28/10/2022, se solicita a la empresa pública GESPLAN actualización de la oferta económica para la actuación denominada "Ejecución del proyecto de diseño, suministro e instalación de infraestructuras de uso público en Senderos y Miradores de La Gomera", remitiéndose propuesta económica por la citada empresa pública con fecha 20/12/2022 y n.º de registro de entrada 2022-E-RE-6997, conforme a tarifas vigentes aprobadas por la Orden n.º 181/2022 de la Consejería de Transición Ecológica, lucha contra el cambio climático y planificación territorial.

Visto que con fecha 21/03/2023, se emite Informe Técnico sobre la posible actualización de precios del proyecto por el Ingeniero Técnico Agrícola de este Cabildo Insular, adscrito al área de Ordenación y Planificación del Territorio Insular, en el que se indica que "se ha cotejado que las partidas están actualizadas conforme a la Orden n.º 181/2022 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN), de fecha 7/6/2022".

*Visto que en el expediente gestiona 2404/2021 y en el 427/2023 consta el proyecto denominado: "PROYECTO , DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE USO PÚBLICO EN SENDEROS Y MIRADORES DE LA GOMERA", redactado por el equipo técnico de Gesplan S.A. y firmado por Paloma Pérez Marcos Arquitecto Técnico Área de Medio Ambiente e Infraestructuras Gesplan S.A., con un presupuesto total de ejecución de **TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y DOS CÉNTIMOS (306.928,02.-euros)** donde se recogen las actuaciones específicas a realizar en las diferentes zonas de la Isla, precios de las actuaciones, y demás documentación necesaria, y donde se estima como plazo más conveniente para la correcta*





ejecución de la actuación es de 7 meses (plazo que incluye la actuaciones preparatorias y ejecución material).

Los trabajos a realizar se contemplan en el proyecto elaborado al efecto y aprobado por este Cabildo Insular, tal y como consta en el expediente. El citado proyecto contempla en su memoria que tiene como objeto el diseño, suministro e instalación de paneles informativos en zonas de uso público de los diferentes senderos y miradores de La Gomera. Dichas actuaciones deben ejecutarse de conformidad con las especificaciones contenidas en el proyecto. Con la finalidad de garantizar una adecuada información y señalización en la red de infraestructura y/o equipamientos de uso público para garantizar la seguridad y calidad de las experiencias de uso público.

Con respecto a la naturaleza jurídica de este encargo se ha de indicar que su objeto principal es la sustitución de vinilos, suministro de paneles informativos (sustitución y reinstalación) y acondicionamiento de tres miradores y un área recreativa existente, por lo que implica prestaciones del contrato de servicio, suministro y su instalación. La finalidad principal es mantener una adecuada señalización de los senderos y acondicionamientos de miradores existentes, dando a conocer el entorno de un espacio natural a la población, promover la realización de actividades en la naturaleza, ofrecer un espacio de ocio y una alternativa de esparcimiento, así como poner en valor los espacios naturales de la Isla, debiendo considerarse ésta como la prestación principal.

Se tratan de prestaciones directamente vinculadas entres sí, que mantienen una relación de complementariedad y que exigen su consideración como una unidad funcional, al entender que por separado no cubrirían la necesidad que se pretende satisfacer.

De acuerdo con las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que incorpora la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad artículo 18, apartado 1 a) de la LCSP, de aplicación analógica, estamos ante trabajos de colocación o instalación en el contexto de un suministro, señalando en el mencionado artículo «cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal». En este sentido el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado dictada en Expediente: 28/2018 sobre Diversas cuestiones, señala que ha de estarse para la determinación de las normas aplicables, el valor de las prestaciones, la finalidad del contrato, las condiciones en las que se licita y se presta el mismo lo cual ha de motivarse correctamente e incluirse en la documentación preparatoria. Atendiendo a todo ello, y al hecho de que no habría instalación sino se produjera el suministro de los elementos de señalización, que por otra parte tienen mayor relevancia económica, estaríamos ante un encargo mixto de suministro e instalación. Además hay que tener en cuenta que aunque el coste no sea decisivo, cuando una de las prestaciones suponga un porcentaje muy elevado, parece difícil que sea la otra prestación la principal.





Visto que, el citado proyecto incluye el correspondiente presupuesto desglosado de las actuaciones, ascendiendo el coste total del proyecto a **TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y DOS CÉNTIMOS (306.928,02.-euros)**, expidiéndose correspondientes documentos de Retención de Crédito por el citado importe por parte del servicio de intervención de este cabildo en fecha 27/03/2023, constando existencia de crédito disponible con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 43237/6270020 “Ordenación y Promoción Turística. Inv. Repos.Asoc.” y 92000/627000 “Servicios de carácter Gral.Proyectos Complejos”.

Habida cuenta que el Servicio de Turismo no dispone de los medios personales ni materiales para poder llevar a cabo la ejecución de los trabajos, y siendo necesarios para dar cumplimiento al objeto de la subvención nominada concedida por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Visto que la empresa pública GESPLAN en relación al encargo para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EN SENDEROS Y MIRADORES DE LA GOMERA**, presenta el 7 de marzo de 2023 y el 20/04/2023, en el registro de entrada de la sede electrónica de este Cabildo Insular, certificado de que cumple con lo establecido en el artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, documentación que obra en el expediente.

Visto que la empresa pública GESPLAN ha presentado en fecha 7 de marzo de 2023 informe en el que se exponen los criterios de eficacia y económicos para llevar a cabo el encargo a la referida empresa, así como informe de aptitud e idoneidad para efectuar las actuaciones de diseño, suministro e instalación de infraestructuras de uso público en senderos y Miradores de La Gomera.

Visto que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación anualidad 2023, es remitido a la Sección de Personal oficio de fecha 31/03/2023, mediante el cual se pone en conocimiento que se está tramitando dicho expediente, informándose de tal circunstancia con carácter previo a la aprobación del encargo por el órgano competente, al tiempo que se solicita del citado servicio las directrices de actuación en materia de recursos humanos y aquellas que se dicten en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.1 del citado artículo 34 al objeto de ser tenidas en cuenta y continuar la tramitación o, en caso contrario, esto es, de no existir directrices, sea informado a este servicio.

Considerando que a día de la fecha no se ha remitido informe alguno, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 80 de la LPACAP, qu establece: 1.Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.





2. Los informes serán emitidos a través de medios electrónicos y de acuerdo con los requisitos que señala el artículo 26 en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo, en cuyo caso se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento en los términos establecidos en la letra d) del apartado 1 del artículo 22.

...” Proceda continuar con las actuaciones, no obstante figura en otros expedientes, de encargos a medios propios informes emitidos en el año 2022 por la Sección de Personal de este Cabildo en los que se indica que, “a día de la fecha, no existen Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos para la aprobación de encargos y se hace constar que es la empresa a la cual se le adjudique el encargo la que debe velar para el cumplimiento de la normativa en materia de contratación”.

Así mismo respecto a la constancia de la eficiencia y ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado, cabe considerar lo dispuesto en el artículo 86. 2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual dispone “tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.”

En este sentido, GESPLAN SA es considerado medio propio y servicio técnico al servicio del Cabildo Insular de la Gomera, recogido y especificado esto en cumplimiento de este requisito, además, en el Informe criterios de eficacia y económicos para llevar a cabo el encargo con GESPLAN para el proyecto en cuestión emitido y aportado por la citada empresa pública, por tanto se deduce la eficiencia y ahorro utilizando este medio jurídico de encargo. Igualmente la empresa ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para este Cabildo Insular y otras Administraciones Públicas.

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la Resolución nº 120/2019: “Cabe añadir que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública, o de la concurrencia de razones de seguridad o urgencia a las que se alude, de forma alternativa, en el artículo 86.2 de la LCSP, aparece referida al momento previo a de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que una u otra circunstancia se acredite





en cada encargo singular que se confiera al medio propio, siendo así que los requisitos de los encargos concretos que se efectúen a los medios propios se regula en el artículo 32.6 de la LCSP, que nada dice al respecto. Por tanto, hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, el Cabildo Insular de La Gomera tiene competencias en el desarrollo de la política de infraestructuras turísticas de su isla, así como en la coordinación de las actuaciones que, en materia de infraestructuras turísticas, verifiquen los municipios de la isla respectiva, así como en la promoción singular del turismo conforme a lo previsto en la mencionada Ley como en el Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular.

El Decreto 11/2002, de 15 de febrero, por el que se crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias recoge en su artículo 4 que las actuaciones públicas en materia de senderos perseguirán la consecución de los siguientes objetivos:

«1. Facilitar la práctica del senderismo, mediante la protección y conservación de los recursos naturales y culturales.

2. Recuperar, conservar y fomentar el patrimonio viario tradicional y su entorno.

3. Facilitar el disfrute del medio natural a personas de cualquier condición o circunstancia personal o social, como medio para que adquieran conciencia de la necesidad de su conservación.

4. Promover el disfrute y conocimiento de la naturaleza y del medio rural en todo el territorio de la Comunidad Autónoma como espacio turístico, de cultura y de ocio en cualquier época del año.

5. Fomentar la integración de la Red Canaria de Senderos en las redes nacionales e internacionales.

6. Homogeneizar la señalización de todas las vías y caminos aptos para la práctica del senderismo, evitando la dispersión en las tipologías de señales empleadas».

De igual forma, en su artículo 6.1 c) se establece que corresponde a los Cabildos Insulares:
c) La vigilancia, conservación, señalización y mantenimiento de los senderos.

Por lo que se considera necesario la realización de actuaciones objeto de este encargo tendentes a mantener una adecuada señalización de los senderos y acondicionamientos de





miradores existentes, dando a conocer el entorno de un espacio natural a la población, promover la realización de actividades en la naturaleza, ofrecer un espacio de ocio y una alternativa de esparcimiento, así como poner en valor los espacios naturales de la Isla.

Considerando que GESPLAN es una empresa pública adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Política Territorial del Gobierno de Canarias, que tiene la condición de medio instrumental y servicio propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Considerando que conforme se recoge en el art. 32.1 de la LCSP “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilice merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

Visto el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018, por el que se fijan las condiciones para que las entidades del sector público autonómico puedan ser declaradas medio propio personificado y destinatarias de encargos de las entidades locales canarias.

Considerando que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18/09/2020, en sesión ordinaria, se acordó la declaración de la entidad GESPLAN, como medio propio personificado de esta Corporación.

Considerando que este Cabildo Insular podrá encomendar a “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (GESPLAN) la realización de trabajos en materia de senderos de conformidad con lo establecido en el art. 2 de los estatutos de la mercantil que contempla:

La realización de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:





-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

- Valoraciones inmobiliarias.

- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.

Considerando que conforme se recoge en la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2018, por el que se modifica el art. 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas





Administrativas y Fiscales, este encargo no implica, en ningún caso cesión de titularidad de las competencias asignadas a este Cabildo Insular ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, refiriéndose exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico. Así mismo, el encargo, no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.

Considerando conforme a lo establecido en el párrafo sexto del art. 32.4.a) de la LCSP “La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.

En este sentido se expresa el art. 32.7 de la Ley 4/2012, modificado por la disposición final primera de la Ley 7/2017, al establecer que “el importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.”

En aplicación de lo preceptuado en la Orden nº 181 de fecha 10 de junio de 2022, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Política Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que conforme se recoge en la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2018, por el que se modifica el art. 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, este encargo no implica, en ningún caso cesión de titularidad de las competencias asignadas a este Cabildo Insular ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, refiriéndose exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico. Así mismo, el encargo, no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.





Así mismo no está sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicado que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, por aplicación de la letra C), apartado 9º, del art. 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, una vez fiscalizado favorablemente por la Intervención, y conformidad por la Secretaria, elevo a la Presidencia como órgano competente para la resolución conforme a lo establecido en el artículo 24.2 II) del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, art 34.1 f y l) y 35.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, art. 185.1 y 174 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la competencia le corresponde al Presidente, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el encargo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL , S.A. con NIF A38279972 para realizar la actuación denominada “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EN SENDEROS Y MIRADORES DE LA GOMERA” por importe de TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y DOS CÉNTIMOS (306.928,02.-euros).

SEGUNDO.- Considerar tanto el Proyecto de DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EN SENDEROS Y MIRADORES DE LA GOMERA, redactado por la empresa pública GESPLAN S.A. como la propuesta de retarifado del Presupuesto del proyecto, como partes integrantes de este Decreto.

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL , S.A. con NIF A38279972, el gasto correspondiente al encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de 306.928,02.-euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 43237/6270020 “Ordenación y Promoción Turística. Inv. Repos.Asoc.” y 92000/627000 “Servicios de carácter Gral.Proyectos Complejos”.

CUARTO.- Las cantidades expresadas, además de lo indicado, incluyen el coste de personal, material, maquinaria, herramientas y soporte empresarial, además de otros gastos directos o indirectos, así como los gastos generales, para la ejecución de las actuaciones, conforme al presupuesto que no se transcribe y se da por reproducido por constar en el expediente administrativo y en atención al principio de economía procesal.

QUINTO.- El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio de Turismo a GESPLAN. La comunicación





*efectuada por el Servicio de Turismo del Cabildo de La Gomera a GESPLAN, encargando la actuación **"EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EN SENDEROS Y MIRADORES DE LA GOMERA**, supondrá la orden para iniciar el encargo.*

La empresa pública GESPLAN, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio de Turismo del Cabildo de La Gomera, la aceptación del encargo.

SEXTO.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN.

La ejecución de los trabajos que se encargan se someterá a las condiciones que se detallan en esta resolución, al Proyecto aprobado por el Cabildo Insular y a su presupuesto de ejecución así como a las instrucciones de la Dirección Facultativa y del Servicio de Turismo.

*En caso de que para la ejecución del encargo se precise la colaboración de terceras personas, y siempre que la misma consista en una **SUBCONTRATACIÓN** propiamente dicha, de conformidad con el artículo 32 de la LCSP el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública podrá subcontratar no excederá del 50% de la cuantía del encargo.*

El Cabildo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la comprobación de la liquidación correspondiente.

No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La empresa será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo.

El tipo de vínculo que relacione a GESPLAN con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, GESPLAN tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico





alguno entre el mencionado personal al servicio de GESPLAN y el Cabildo de La Gomera, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de La Gomera, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.

*Corresponde exclusivamente al **Medio Propio Personificado** la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.*

La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la

negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.

En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de La Gomera resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños

y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas

SÉPTIMO.- Plazo, prórroga y modificación.

El plazo de ejecución del encargo, comenzará a contar a partir del día siguiente a la aceptación de la formalización del encargo, debiendo concluir antes del 15 de diciembre de 2023, en consonancia con el plazo de ejecución establecido en la Orden N.º 394/2020 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, de 19 de noviembre, modificada por Orden N.º 383/2022.

En el caso que a este Cabildo Insular le sea concedido una ampliación del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el encargo podrá ser ampliado por el plazo





necesario para terminar la ejecución de la actuación, por acuerdo expreso del Órgano Encomendante y previa justificación de las causas dilatorias, en todo caso, queda supeditada a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones por parte del Gobierno de Canarias.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse modificaciones en las condiciones de su ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones del mismo tipo del encargo, por razones de interés público, conforme al siguiente sistema:

A) Durante la vigencia del presente encargo, éste se podrá modificar por causas objetivas y de interés público, y siempre que se justifique que la modificación de dicho encargo, obedezca a que pueda realizarse de forma más eficiente y eficaz.

Será necesario lo siguiente:

- Informe previo del Servicio de Turismo que detalle las necesidades y los costes adicionales correspondientes, en su caso.

- Las modificaciones propuestas, aislada o conjuntamente, no podrán suponer ampliaciones del presupuesto del encargo en más del 20% en el momento de su aprobación.

B) Se podrán ampliar las prestaciones objeto del encargo, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de trabajos del mismo tipo a los encargados inicialmente, con independencia de que se amplíe los mismos en plazo o en personal destinado a ejecutarlo, en su caso.

- Deberá justificarse por el Servicio de Turismo que no resulta operativo encargar dicha prestación en un expediente aparte, por ser necesario que se desarrolle de forma simultánea o continua a las incluidas inicialmente al encargo, en base a criterios de eficiencia y eficacia en la actividad de la Administración Pública.

Cualquier modificación deberá ser fiscalizada previamente y autorizada por el órgano que autorizó el encargo inicialmente

OCTAVO.- Abono del encargo.

A efectos del pago y teniendo en cuenta que nos encontramos ante un encargo que tiene prestaciones de suministro, diseño y obras de instalación: El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Cabildo se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción.

A los efectos del pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones que correspondan al suministro e instalación ejecutada, realizadas por el titular de la Dirección Facultativa, comprensivas de las





actuaciones realizadas en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por la empresa GESPLAN, la factura junto a la certificación, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico Responsable de la Dirección Técnica de las obras.

GESPLAN S.A. deberá presentar a la dirección facultativa una memoria mensual donde se contemple como mínimo una breve descripción de las actuaciones realizadas , con fotografías de las mismas (antes y después).

Así mismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, modificada por la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación:

-Oficina Contable:

Código DIR 3: L03380003

Cabildo Insular de La Gomera

-Órgano Gestor:

Código DIR 3:L03380003

Intervención General del Cabildo

-Unidad Tramitadora

Códig DIR 3: L03380003

Area de Ordenación y Planificación del Territorio Insular.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las





limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que GESPLAN S.A. y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Cabildo Insular de La Gomera.

NOVENO.- *La empresa GESPLAN deberá designar a un coordinador técnico y comunicarlo por escrito a la recepción de la notificación de la encargo, que será el encargado de actuar de interlocutor con el Cabildo Insular de La Gomera y canalizará las comunicaciones con el equipo de trabajo de la empresa pública, además de encargarse de las tareas de distribuir, organizar y supervisar el trabajo del personal encargado de su ejecución, sus vacaciones; e informar del grado de ejecución de los trabajos y resolver cuantas dudas le presente el personal en orden a ejecutar los trabajos encargados.*

DÉCIMO.- *El régimen jurídico de aplicación del presente encargo conforme se recoge en el art.4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, en concreto:*

-Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Art. 32 Ley 4/2012 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificado por la disposición final primera de la ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2018.

-Orden nº 181 de fecha 10 de junio de 2022, del Consejero de Transición Ecológica, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Política Territorial del Gobierno de Canarias por las que se aprueban las tarifas de para la determinación de tarifas de GESPLAN aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse al margen de lo establecido en el presente documento, será de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMO.- *La dirección y supervisión de los trabajos encargados le corresponden al técnico adscrito a Ordenación y Planificación del Territorio Insular, D. Juan Ramón Herrera Castro, en representación de la Administración, y que en relación a las obras de instalación y conservación se designa al mismo mediante como Director de las obras de instalación, Coordinador de Seguridad y Salud y Coordinador de ejecución de los trabajos encomendados por parte del Cabildo, cuyas funciones, en orden a la dirección, control y supervisión de las obras que afectan a sus relaciones con Gesplan son las siguientes:*





-Supervisión periódica del buen funcionamiento de las actuaciones.

-Exigir a la empresa el cumplimiento de las condiciones de ejecución de las actuaciones.

-Garantizar la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los términos encomendados.

-Definir las condiciones técnicas en las que deban ejecutarse las obras, estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento de la encomienda o aconsejen su modificación, tramitando en su caso, las propuestas correspondientes.

-Acreditar a GESPLAN S.A. el trabajo realizado y cualquier otra relacionada con la efectiva ejecución de los trabajos. Así mismo la empresa, viene obligada a prestar su colaboración al Director para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas, sin que exista nexo laboral alguno con el personal de la empresa pública.

-Requerir la documentación justificativa de los gastos.

-Emisión de la relación valorada mensual.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a la dirección facultativa para el normal cumplimiento de las funciones a ésta encargadas.

DUOCÉDIMO.- En relación a la publicidad y resultando que la ejecución de esta actuación, deriva de una subvención directa nominada concedida por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio al Excmo. Cabildo Insular de la Gomera para ejecutar con anterioridad al 31/12/2023, GESPLAN deberá en ejecución del encargo adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, deberá incluir la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y la del Cabildo Insular de La Gomera, con leyendas relativas a la financiación pública, en los materiales impresos, cartelería . El beneficiario podrá descargarse el modelo de logotipos de la identidad corporativa en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

DÉCIMOTERCERO.- Notificar el presente Decreto a la empresa GESPLAN S.A. , para que en un plazo de cinco (5) días hábiles siguiente a la notificación de este Decreto presente su aceptación formal y expresa al mismo, formalizándose en ese momento el encargo, y supondrá la orden para iniciar el encargo. El Decreto, y la consiguiente aceptación del medio propio, servirá de formalización del Encargo.

DÉCIMOCUARTO.- Publicar la formalización del encargo en el perfil del contratante, al amparo de lo dispuesto en los art. 32.6 b) y 63.6 de la Ley 9/2017 (LCSP); en el Portal de Transparencia en virtud de lo establecido en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; art. 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.





Es cuanto puedo informar sobre el asunto de referencia, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no suple en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de acuerdos, no obstante órgano con superior criterio resolverá lo que estime oportuno.”

Visto que de acuerdo con lo recogido en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional se da CONFORMIDAD por parte de la Secretaria General de este Cabildo Insular al expediente del encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN, SA) para la ejecución del proyecto denominado “PROYECTO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EN SENDEROS Y MIRADORES DE LA GOMERA”.

Por tanto, en virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 I) del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, art 34.1 f y l) y 35.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, art. 185.1 y 174 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la competencia le corresponde al Presidente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1941 de 10 de mayo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el encargo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL , S.A. con NIF A38279972 **para realizar la actuación denominada “EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EN SENDEROS Y MIRADORES DE LA GOMERA”** por importe de **TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y DOS CÉNTIMOS (306.928,02.-€)**.

SEGUNDO.- Considerar tanto el Proyecto de DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EN SENDEROS Y MIRADORES DE LA GOMERA, redactado por la empresa pública GESPLAN S.A. como la propuesta de retarifado del Presupuesto del proyecto, como partes integrantes de este Decreto.

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL , S.A. con NIF A38279972, el gasto correspondiente al encargo indicado en el apartado anterior, por el importe total de 306.928,02.-€ con cargo





a las aplicaciones presupuestarias 43237/6270020 “Ordenación y Promoción Turística. Inv. Repos.Asoc.” y 92000/627000 “Servicios de carácter Gral.Proyectos Complejos”.

CUARTO.- Las cantidades expresadas, además de lo indicado, incluyen el coste de personal, material, maquinaria, herramientas y soporte empresarial, además de otros gastos directos o indirectos, así como los gastos generales, para la ejecución de las actuaciones, conforme al presupuesto que no se transcribe y se da por reproducido por constar en el expediente administrativo y en atención al principio de economía procesal.

QUINTO.- El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio de Turismo a GESPLAN. La comunicación efectuada por el Servicio de Turismo del Cabildo de La Gomera a GESPLAN, encargando la actuación “**EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO EN SENDEROS Y MIRADORES DE LA GOMERA**”, supondrá la orden para iniciar el encargo.

La empresa pública GESPLAN, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio de Turismo del Cabildo de La Gomera, la aceptación del encargo.

SEXTO.- CONDICIONES ESPECIFICAS DE EJECUCIÓN.

La ejecución de los trabajos que se encargan se someterá a las condiciones que se detallan en esta resolución, al Proyecto aprobado por el Cabildo Insular y a su presupuesto de ejecución así como a las instrucciones de la Dirección Facultativa y del Servicio de Turismo.

En caso de que para la ejecución del encargo se precise la colaboración de terceras personas, y siempre que la misma consista en una **SUBCONTRATACIÓN** propiamente dicha, de conformidad con el artículo 32 de la LCSP el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública podrá subcontratar no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

El Cabildo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la comprobación de la liquidación correspondiente.

No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La empresa será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.





La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo.

El tipo de vínculo que relacione a GESPLAN con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, GESPLAN tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de GESPLAN y el Cabildo de La Gomera, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de La Gomera, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.

Corresponde exclusivamente al **Medio Propio Personificado** la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.

En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de La Gomera resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños

y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas





SÉPTIMO.- Plazo, prórroga y modificación.

El plazo de ejecución del encargo, comenzará a contar a partir del día siguiente a la aceptación de la formalización del encargo, debiendo concluir antes del 15 de diciembre de 2023, en consonancia con el plazo de ejecución establecido en la Orden N.º 394/2020 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, de 19 de noviembre, modificada por Orden N.º 383/2022.

En el caso que a este Cabildo Insular le sea concedido una ampliación del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el encargo podrá ser ampliado por el plazo necesario para terminar la ejecución de la actuación, por acuerdo expreso del Órgano Encomendante y previa justificación de las causas dilatorias, en todo caso, queda supeditada a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones por parte del Gobierno de Canarias.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse modificaciones en las condiciones de su ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones del mismo tipo del encargo, por razones de interés público, conforme al siguiente sistema:

A) Durante la vigencia del presente encargo, éste se podrá modificar por causas objetivas y de interés público, y siempre que se justifique que la modificación de dicho encargo, obedezca a que pueda realizarse de forma más eficiente y eficaz.

Será necesario lo siguiente:

- Informe previo del Servicio de Turismo que detalle las necesidades y los costes adicionales correspondientes, en su caso.

- Las modificaciones propuestas, aislada o conjuntamente, no podrán suponer ampliaciones del presupuesto del encargo en más del 20% en el momento de su aprobación.

B) Se podrán ampliar las prestaciones objeto del encargo, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de trabajos del mismo tipo a los encargados inicialmente, con independencia de que se amplíe los mismos en plazo o en personal destinado a ejecutarlo, en su caso.

- Deberá justificarse por el Servicio de Turismo que no resulta operativo encargar dicha prestación en un expediente aparte, por ser necesario que se desarrolle de forma simultánea o continua a las incluidas inicialmente al encargo, en base a criterios de eficiencia y eficacia en la actividad de la Administración Pública.

Cualquier modificación deberá ser fiscalizada previamente y autorizada por el órgano que autorizó el encargo inicialmente





OCTAVO.- Abono del encargo.

A efectos del pago y teniendo en cuenta que nos encontramos ante un encargo que tiene prestaciones de suministro, diseño y obras de instalación: El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Cabildo se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción.

A los efectos del pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación de las certificaciones que correspondan al suministro e instalación ejecutada, realizadas por el titular de la Dirección Facultativa, comprensivas de las actuaciones realizadas en cada periodo, debiéndose a tal fin aportar por la empresa GESPLAN, la factura junto a la certificación, debiendo contar dichos documentos con el Vº Bº del Técnico Responsable de la Dirección Técnica de las obras.

GESPLAN S.A. deberá presentar a la dirección facultativa una memoria mensual donde se contemple como mínimo una breve descripción de las actuaciones realizadas , con fotografías de las mismas (antes y después).

Así mismo, la empresa adjudicataria del encargo será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, la empresa adjudicataria del encargo autoriza que la Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, modificada por la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación:

-Oficina Contable:

Código DIR 3: L03380003

Cabildo Insular de La Gomera

-Órgano Gestor:

Código DIR 3:L03380003





Intervención General del Cabildo

-Unidad Tramitadora

Códig DIR 3: L03380003

Area de Ordenación y Planificación del Territorio Insular.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que GESPLAN S.A. y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Cabildo Insular de La Gomera.

NOVENO.- La empresa GESPLAN deberá designar a un coordinador técnico y comunicarlo por escrito a la recepción de la notificación de la encargo, que será el encargado de actuar de interlocutor con el Cabildo Insular de La Gomera y canalizará las comunicaciones con el equipo de trabajo de la empresa pública, además de encargarse de las tareas de distribuir, organizar y supervisar el trabajo del personal encargado de su ejecución, sus vacaciones; e informar del grado de ejecución de los trabajos y resolver cuantas dudas le presente el personal en orden a ejecutar los trabajos encargados.

DÉCIMO.- El régimen jurídico de aplicación del presente encargo conforme se recoge en el art.4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, en concreto:

-Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

-Art. 32 Ley 4/2012 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificado por la disposición final primera de la ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2018.

-Orden nº 181 de fecha 10 de junio de 2022, del Consejero de Transición Ecológica, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Política Territorial del Gobierno de Canarias por las que se aprueban las tarifas de para la determinación de tarifas de GESPLAN aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse al margen de lo establecido en el presente documento, será de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera





UNDÉCIMO.- La dirección y supervisión de los trabajos encargados le corresponden al técnico adscrito a Ordenación y Planificación del Territorio Insular, D. Juan Ramón Herrera Castro, en representación de la Administración, y que en relación a las obras de instalación y conservación se designa al mismo mediante como Director de las obras de instalación, Coordinador de Seguridad y Salud y Coordinador de ejecución de los trabajos encomendados por parte del Cabildo, cuyas funciones, en orden a la dirección, control y supervisión de las obras que afectan a sus relaciones con Gesplan son las siguientes:

- Supervisión periódica del buen funcionamiento de las actuaciones.
- Exigir a la empresa el cumplimiento de las condiciones de ejecución de las actuaciones.
- Garantizar la ejecución de los trabajos con estricta sujeción a los términos encomendados.
- Definir las condiciones técnicas en las que deban ejecutarse las obras, estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento de la encomienda o aconsejen su modificación, tramitando en su caso, las propuestas correspondientes.
- Acreditar a GESPLAN S.A. el trabajo realizado y cualquier otra relacionada con la efectiva ejecución de los trabajos. Así mismo la empresa, viene obligada a prestar su colaboración al Director para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas, sin que exista nexo laboral alguno con el personal de la empresa pública.
- Requerir la documentación justificativa de los gastos.
- Emisión de la relación valorada mensual.

La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración a la dirección facultativa para el normal cumplimiento de las funciones a ésta encargadas.

DUOCÉDIMO.- En relación a la publicidad y resultando que la ejecución de esta actuación, deriva de una subvención directa nominada concedida por la Consejería de Turismo, Industria y Comercio al Excmo. Cabildo Insular de la Gomera para ejecutar con anterioridad al 31/12/2023, GESPLAN deberá en ejecución del encargo adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, deberá incluir la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y la del Cabildo Insular de La Gomera, con leyendas relativas a la financiación pública, en los materiales impresos, cartelería . El beneficiario podrá descargarse el modelo de logotipos de la identidad corporativa en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

DÉCIMOTERCERO.- Notificar el presente Decreto a la empresa GESPLAN S.A., para que en un plazo de cinco (5) días hábiles siguiente a la notificación de este Decreto presente su aceptación formal y expresa al mismo, formalizándose en ese momento el encargo, y





supondrá la orden para iniciar el encargo. El Decreto, y la consiguiente aceptación del medio propio, servirá de formalización del Encargo.

DÉCIMOCUARTO.- Publicar la formalización del encargo en el perfil del contratante, al amparo de lo dispuesto en los art. 32.6 b) y 63.6 de la Ley 9/2017 (LCSP); en el Portal de Transparencia en virtud de lo establecido en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; art. 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que contra el acto notificado, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación que regula los artículos 44 y siguientes de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) o directamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, en el caso de desestimación presunta del recurso especial en materia de contratación, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151





JUSTIFICANTE

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose verificado el acceso del interesado o su representante al contenido de la siguiente notificación se entiende como **RECIBIDA POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA.**

REGISTRO DE SALIDA

Nº REGISTRO	TIPO DE DOCUMENTO	FECHA Y HORA DE ENVÍO
2023-S-RE-2535	Notificación Electrónica	16/05/2023 08:40

INTERESADO

NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
A38279972	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL SA

PROCEDIMIENTO

Nº EXPEDIENTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO
427/2023	Encargos a medios propios

AVISO INFORMATIVO (ART. 41.6 LPACAP)

MEDIOS DE AVISO	DESTINATARIO
Correo Electrónico	juridico@gesplan.es

MEDIOS DE PUESTA A DISPOSICIÓN

MEDIO	LOCALIZADOR	ESTADO	FECHA Y HORA
Sede electrónica		Recibida	16/05/2023 10:42
Punto de Acceso General	5712260646346f454a10	Enviada	

DOCUMENTOS

CSV	NOMBRE DEL FICHERO
95MGJ4HP5363D73RJKWXL2D67	Notificación - A38279972





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6XEY2MOEYCKTQDKSNJNC7GD
Verificación: <https://la Gomera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151

